RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Nicolás Toscano Betancur C.C. 1.022.436.188
Demandado	Bruno Edwin Toscano López C.C. 79.573.461
Radicado	**No. 050013110010 – 2021 – 00101 – 00**
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Libra mandamiento de pago

Teniendo en cuenta la audiencia de conciliación del 19 de noviembre de 2009, celebrada ante este Despacho dentro del proceso con radicado 2009-00188-00, en donde se fijan las obligaciones alimentarias respecto al joven NICOLÁS TOSCANO BETANCUR, mayor de edad, y a cargo su padre BRUNO EDWIN TOSCANO LÓPEZ; el citado demandante presenta solicitud en el sentido de que ejecutivamente, con fundamento en el Artículo 422 del Código General del Proceso, se ordene el cumplimiento de la obligación allí establecida en su favor, por lo que el Juzgado Décimo de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor BRUNO EDWIN TOSCANO LÓPEZ C.C. 79.573.461, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L **($36.173.084,oo)**, correspondientes a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar parcialmente desde el mes de diciembre del 2012 al mes de diciembre de 2020; más las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los

diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso).

TERCERO: Téngase como apoderado de la parte demandante a la abogada Laura Castañeda Ramírez T.P. 261.112, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____
La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8bcc7a2c783cab0059ab0db2af065c8e7247a0b36cf8b7ad623fd65698164af

Documento generado en 25/06/2021 09:03:38 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica